MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 966.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2013 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES" – ID N° 249.795, CON LA EMPRESA MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.

Asunción, 27 de Setiembre de 2013

VISTO: La nota D.S.A. N° 09 de fecha 27 de setiembre de 2013, de la Dirección de Servicios Administrativos, en el cual solicita la autorización para realizar la ampliación del 20% (Veinte por ciento) del Contrato N° 06/2013 con la empresa MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L., correspondiente al llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2013 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres" – ID N° 249.795; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, reglamentada por el Decreto N° 21.909/03 y concordantes.

La Resolución Nº 482 del 30 de mayo de 2013, en su Artículo 1° adjudica a la empresa MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L., por un monto mínimo de guaraníes ciento cincuenta millones (Gs. 150.000.000) y hasta un monto máximo de guaraníes trescientos millones (Gs. 300.000.000), correspondiente al 60 % de la Adjudicación total del llamado a Concurso de Ofertas N° 03/2013 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES" ID N° 249.795.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar

Abog. Adolfo Wildberger
Secretario General
Ministerio de Industria y Comercio

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 966.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2013 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES" – ID N° 249.795, CON LA EMPRESA MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.

..//modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que la presente ampliación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al monto a ser ampliado, emitido por la Dirección de Finanzas.

Que la Dirección General de Asuntos Legales se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico N° 473 "B" de fecha 27 de setiembre de 2013, en cuya conclusión manifiesta: "Durante el análisis realizado al expediente presentado en esta Dirección General y verificadas las constancias documentales en cuanto a la necesidad fundada y las previsiones presupuestarias del Ministerio de Industria y Comercio, así como de la no colisión del planteamiento dado con alguna de las prohibiciones legales para las ampliaciones dadas, manifestamos que: Esta Dirección General no tiene reparos para que la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanza del Ministerio de Industria y Comercio inicie los trámites para la suscripción de la adenda al contrato principal para la ampliación del mismo, en los términos solicitados, siempre y cuando se cumplan con todas las condiciones requeridas, y en especial en cuanto a la ampliación de las garantías para el cumplimiento efectivo del contrato por parte de la empresa proveedora."

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso "B", del Decreto N° 2.348/99 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – LEY N° 904/63, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 902/73".

Abog. Adolfo Wildberger
Secretario General
Ministerio de Industria y Comercio

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 966.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2013 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES" – ID N° 249.795, CON LA EMPRESA MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la ampliación hasta un 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2013 "Provisión de Pasajes Aéreos y Terrestres" – ID N° 249.795, con la empresa **MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L.,** con RUC N° 80002459-1, por un monto mínimo de guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000) y hasta un monto máximo de guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000).

Art. 2°.- Imputar los montos resultantes de la presente contratación con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de Gastos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2013.

Art. 3°.- Autorizar la suscripción de la Adenda de ampliación de Contrato al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abog. Adolfo Wildberger
Secretario General
Ministerio de Industria y Comercio

OSCAR STARK ROBLEDO
Ministro Sustituto

OSR/AW/gb